

50	25452807	VILLEN LABARTA, M ^a ELENA
51	29115108	ORTIZ ALMENAR, JULIO JOSE
52	29100307	COLMENERO CARVAJAL, MATILDE M ^a
53	25465816	FANDOS CAMPOS, MERCEDES ARANZAZU
54	18422640	HERRERO GOMEZ, RAMON
55	18427134	SANCHEZ LANZUELA, CARMEN
56	17716294	IRIARTE HERNANDEZ, IGNACIO JAVIER

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO (Zaragoza)

31

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), referente a la convocatoria de las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, funcionario en este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, resuelvo:
1º) Declarar admitidos a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo funcionario en el Ayuntamiento de Calatorao a los siguientes candidatos:

1. RICARDO MARTIN GASPAR
2. M^a DEL CARMEN MAYAYO CATALAN
3. M^a PILAR MURILLO LANGARITA
4. NATALIA CASAO ROMEO
5. DARIO DUARTE CRESPO
6. M^a ELENA RODRIGUEZ SAMPER
7. M^a EUGENIA LAHUERTA SANCHEZ
8. ADELINA POZA MAMPEL
9. EVELYN CALVO SALANOVA
10. TOMAS GARCIA SANCHEZ
11. JOSE ANTONIO VIDAL GARCIA
12. ROSARIO GARCES PEREZ
13. JOSE JAVIER TORRES IRIARTE
14. M^a ANGELES MALO RUBIO
15. JESUS ALBERTO PORTERA GOMEZ
16. ELENA GOMEZ PALACIOS
17. HELEN EMBID LANGARITA
18. ROSA M^a LONGARES TEJERO
19. SILVIA RELANCIO SORIA
20. HECTOR JAVIER HERNANDEZ DE LA MATA
21. FELIX ARENALES RUIZ
22. M^a ELENA GRACIA IBAÑEZ
23. PILAR GARCIA CRUCES
24. ANA M^a CAMPOS CASAO
25. YOANA BOSQUE LAZARO
26. MARGARITA PEREA DEZA
27. VIRGINIA PERIBAÑEZ VELA
28. PILAR ARTIAGA GIL
29. NURIA BLANCO BUIL
30. DIONISIO MOLINERO MORENO
31. SONIA AGUERRI ESCOLANO
32. PEDRO RUIZ PALACIOS
33. RAQUEL CAMPANERO SAMPER
34. FERNANDO LOZANO GANDIA
35. ROSARIO VIELA CARDO
36. MIGUEL SOLER CAMACHO

2º) Declarar no admitida por no poseer la Nacionalidad Española a Sonia Noemí Rodríguez Hernández.

3º) De conformidad con las bases nombrar el siguiente Tribunal:

—Presidente: El Alcalde, D. Jesús Isla Subías.

Suplente: Concejal de Personal, D. Antonio Villuendas Laborda.

—Por el I.A.A.P.

Vocal 1º: D^a. Mercedes Alconchel Benito.

Suplente: D. Rafael Sesma Lamarque.

—Por el Sindicato U.G.T.

Vocal: D. Antonio Baeta Beltrán.

Suplente: D. Tomás Ferrer Murcia.

—Vocal 3º: D. Enrique Urgel López.

Suplente: D. Domingo Caudevila Blasco.

—Secretario: D. José M^a Lasheras San Martín.

Suplente: D^a Carmen Lomba García

4º) Señalar para la celebración de los ejercicios de examen el próximo día 19 de enero de 2002, comenzando las pruebas a las nueve horas, en el Ayuntamiento.

5º) Esta Resolución se considera de trámite. Si esta Resolución decidiera directa o indirectamente el fondo del asunto, determinará la imposibilidad de continuar el procedimiento, produjera indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá Vd. interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar en caso, cualquier otro que estime procedente.

Calatorao, 20 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Jesús Isla Subías.

III. Otras disposiciones y acuerdos

CORTES DE ARAGON

32

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, del Pleno de las Cortes de Aragón relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 1997 y al informe correspondiente del Tribunal de Cuentas.

Las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 1997 formulada por la Diputación General de Aragón, así como el informe del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía; en los artículos 3.2 y 85.2 del Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 214 a 216 del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprueban la siguiente:

RESOLUCION:

1. Las Cortes de Aragón acuerdan la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio presupuestario de 1997.

2. En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas, las Cortes de Aragón formulan las siguientes consideraciones, tanto desde el punto de vista formal como material:

2.1. Lamentan el considerable retraso del Tribunal de Cuentas en la elaboración y remisión de todos los Informes relativos a Cuentas Generales de nuestra Comunidad Autónoma y, en concreto, el correspondiente al ejercicio de 1997 que ahora analizamos. Ello disminuye sustancialmente el valor político del ejercicio de la competencia de esta Cámara en materia de control presupuestario.

2.2. Igualmente lamentan que junto a la Cuenta de la Administración General no se haya rendido documentación que incluya la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, así como memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, presentando en su lugar la liquidación por programas del presupuesto de gastos, que no reúne la información señalada, ni tampoco se haya rendido documentación que incluya el estado demostrativo de la situación de las inversiones.

2.3. No se rinden de forma independiente las cuentas de los

Organismos Autónomos de la Comunidad, excepto las del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los cuales funcionan como una Dirección General más dentro del respectivo Departamento de la Diputación General al que están adscritos.

Estos son el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, de carácter comercial y financiero, dependiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito a la Presidencia de la Diputación General de Aragón, ambos de carácter administrativo.

2.4. Previo requerimiento del Tribunal de Cuentas, el Consejo de la Juventud de Aragón y el Consejo Aragonés de la Tercera Edad han remitido las cuentas del ejercicio 1997, con fecha 27 de abril y 3 de mayo de 1999, respectivamente. La documentación rendida por ambos Entes no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

2.5. Las cuentas de las Empresas públicas de la Comunidad se rindieron dentro de la Cuenta General, excepto las de Videotex Aragón, S. A., en liquidación, que se entregaron durante la fiscalización realizada por este Tribunal.

No consta que las cuentas anuales de Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S. A. estén aprobadas.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los Programas de actuación, inversiones y financiación, conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados de la entidad de derecho público y de las siete sociedades, cuyos presupuestos se incluyen en la Ley de Presupuestos.

En la cuenta agregada de Pérdidas y Ganancias de las empresas de la Comunidad, el resultado final del ejercicio, después de impuestos, es negativo, 152 mp, a pesar de que en éste se incluyen 468 mp correspondientes a subvenciones. Dicha pérdida está motivada en su mayor parte por los resultados negativos de ARAVAL, S.G.R., 270 mp. Entre los resultados positivos, destacan los de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S. A., 22 mp, debido principalmente al beneficio de explotación, y los del Instituto Aragonés de Fomento (IAF), 116 mp, que compensa sus pérdidas de explotación con los resultados financieros y extraordinarios positivos.

3. Analizado el informe desde un punto de vista sustantivo, las Cortes observan la existencia de diversas deficiencias que en su mayor parte son reiteración de las apreciadas en informes anteriores, que deberían haber sido subsanadas por la Diputación General de Aragón y que hacen referencia a los siguientes extremos:

3.1. No existe un inventario de bienes y de inversiones realizadas hasta la fecha de implantación del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, no están contabilizadas en el Inmovilizado las inversiones habidas hasta 31 de diciembre de 1994. Asimismo, en el ejercicio, no se ha desarrollado el módulo informático de Gestión de Inmovilizado.

3.2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

3.3. Existe un remanente de tesorería de 5.522 mp, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio.

Procede señalar que la Comunidad no ha dotado provisión para insolvencias. Según establece el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha provi-

sión figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de Deudores presupuestarios y no presupuestarios y, por tanto, minorará el remanente de tesorería.

3.4. La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

3.5. El importe de los contratos adjudicados mediante subasta representa el 4% del total de la contratación fiscalizada y en ellos se han obtenido bajas representativas del 36% de la suma de los presupuestos de contrata, que suponen un menor gasto de 208 mp, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de contratos de obras y permite la obtención de las mayores bajas.

El importe de los contratos adjudicados mediante concurso es representativo del 90% del total de la contratación fiscalizada y en ellos se obtuvieron bajas representativas del 14% de la suma total de los presupuestos de contrata, que suponen un menor gasto de 1.529 mp.

3.6. En la liquidación los pagos ascienden a 170.951 mp, que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 89%.

4. Con base en todo ello, las Cortes de Aragón formulan las siguientes recomendaciones:

Primera.—La Diputación General de Aragón y el Tribunal de Cuentas deberían evitar los retrasos que se producen en los sucesivos ejercicios respecto a la elaboración y remisión de la Cuenta General y del informe preceptivo del citado Tribunal. Sin ello la función de control de la ejecución presupuestaria que reside en esta Cámara pierde gran parte de su eficacia y valor político, al producirse en relación con ejercicios lejanos en el tiempo.

A tal efecto se encarece a la Diputación General de Aragón a que, sin agotar los plazos legales, formalice la rendición de cuentas del ejercicio económico correspondiente, en los seis meses siguientes, de manera que puede requerirse al Tribunal de Cuentas para que envíe el correlativo informe en ese mismo plazo.

Segunda.—Solicitar a la Diputación General de Aragón que facilite al Tribunal de Cuentas y a estas Cortes la rendición de cuentas de todas las empresas públicas aragonesas y la presentación de sus programas de actuación, inversiones y financiación y los presupuestos de explotación y capital.

Tercera.—La existencia de Organismos autónomos dotados de personalidad jurídica independiente, recursos y patrimonio propios, deben contar con una presupuestación y contabilización propias.

El Gobierno aragonés debería ampliar la capacidad de funcionamiento de los organismos autónomos Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, e Instituto Aragonés de la Mujer, dotándoles de presupuestos propios, independientes de los de la Diputación General de Aragón, o bien modificar su configuración.

Cuarta.—Debe realizarse la depuración de los saldos presupuestarios antiguos o sin movimiento y proceder a su recaudación o regularización.

Quinta.—Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

Sexta.—La Diputación General de Aragón debe observar con el mayor rigor, tanto formal como materialmente, la normativa vigente sobre contratación administrativa. De forma especial se recomienda incluir criterios objetivos en los

pliegos de cláusulas administrativas, igualmente debe observar la normativa correspondiente a la cuantificación de las obligaciones de pago y a la valoración de los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos.

Séptima.—Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

Octava.—En los concursos, los órganos de contratación deben supeditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en ellos, de criterios objetivos, precisos y ordenados de selección de contratistas y la ponderación que se les atribuya, así como fundamentar las adjudicaciones en informes técnicos en los que se valoren todas las ofertas en coherencia con tales criterios.

Novena.—Debería observarse un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar la proliferación de modificaciones y aplazamientos durante la ejecución de los correspondientes contratos.

Décima.—Es tarea pendiente la terminación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, distinguiendo las distintas categorías de bienes (muebles, maquinaria, de valor artístico y arqueológico, etc.).

Undécima.—La Diputación General de Aragón deberá continuar el esfuerzo por aumentar el nivel de ejecución presupuestaria respecto a ejercicios anteriores, muy especialmente en aquellos programas con fuerte incidencia en la creación de infraestructuras y en el empleo, así como con la reducción del volumen de remanentes incorporados de dichos ejercicios. Todo ello redundará en un mayor respeto a los criterios establecidos por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2001.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JOSE MARIA MUR BERNAD**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

33

ORDEN de 27 de diciembre de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban los modelos en euros de autoliquidación de las Tasas 05, 06 y 07, gestionados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de utilización obligatoria a partir del 1 de enero de 2002.

La presente Orden tiene como finalidad la de aprobar los distintos modelos en euros de autoliquidación de las tasas que son gestionadas únicamente por el Departamento de Obras

Públicas, Urbanismo y Transportes, diseñados para su necesaria adecuación a la moneda única europea y que serán de utilización obligatoria a partir del día 1 de enero de 2002.

Así, se ha estimado conveniente efectuar una serie de adaptaciones en los modelos actuales, considerando la plena introducción y vigencia del euro en nuestro ordenamiento jurídico tributario y, por ello, las declaraciones-liquidaciones que hayan de efectuarse a partir del día 1 de enero de 2002 habrán de realizarse necesariamente en euros, sin posibilidad de utilización de los anteriores modelos expresados en pesetas.

Mediante la presente Orden se aprueban los distintos modelos en euros de autoliquidación e ingreso de las tasas que son gestionadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: tasa 05: «Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias», tasa 06: «Tasa por actuaciones en materia de vivienda protegida» y tasa 07: «Tasa por servicios de expedición de la cédula de habitabilidad». Todo ello de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo 3/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio y en el Decreto 23/2000, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, dispongo:

Primero. Aprobación de los modelos 505, 506 y 507.

Se aprueban los siguientes modelos de autoliquidación en euros de las tasas 05, 06 y 07, que figuran como anexo de la presente Orden:

a) Modelo 505: «Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias».

b) Modelo 506: «Tasa por actuaciones en materia de vivienda protegida».

c) Modelo 507: «Tasa por servicios de expedición de la cédula de habitabilidad».

Segundo. Utilización obligatoria de los modelos aprobados.

A partir del día 1 de enero de 2002 no será posible la utilización de los modelos en pesetas, debiendo los sujetos pasivos de las tasas 05, 06 y 07 utilizar obligatoriamente los modelos que se aprueban por la presente Orden.

Disposición final única. Vigencia y efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**